



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N°664/13
CORRIENTES, 4/09/13

VISTO y CONSIDERANDO:

Las actuaciones por las cuales se tramita el llamado a elecciones de representantes ante el Consejo Superior por el Sector No Docente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N°648/13;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la convocatoria a elecciones de representantes ante el Consejo Superior por el Sector No Docente, que figura como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento y Cronograma que regirá las elecciones de representantes ante el Consejo Superior por el Sector No Docente, que figura como Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS
SEC. GRAL. ACADÉMICO

ING. EDUARDO E. DEL VALLE
RECTOR



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- Convocar a los Agentes No Docentes de la Universidad al Acto Eleccionario para elegir dos (2) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes, para integrar el Consejo Superior, de conformidad con los Artículos 10° inciso g) y 11° del Estatuto Universitario vigente, el que se llevará a cabo el día 20 de noviembre próximo, desde las 08:00 y hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Sra. Vicerrectora Prof. María Delfina VEIRAVÉ, las atribuciones y facultades que el Estatuto Universitario otorga al suscripto en su Artículo 53°, la que intervendrá en todas las etapas de la elección precedentemente convocada y proclamará a los Delegados electos.

ARTÍCULO 3°.- Designar la Junta Electoral con los siguientes miembros:

- Sra. Cordelia AUCHTER de SANTILLÁN (DNI N° 12.024.404) - Facultad de Medicina.
- Sra. Elsa Dora STIVAL (MI N° 4.283.404) - Instituto Rectorado.
- Sra. Mónica Cecilia BAJAC (DNI N° 13.905.365) - Facultad de Odontología.
- Sr. Miguel Ángel FALCÓN (DNI N° 17.150.142) - Facultad de Ciencias Económicas.
- Sra. Marcela Viviana FANTI (DNI N° 20.591.646) – Facultad de Humanidades.
- Sr. Adriano SANDOVAL (DNI N° 10.844.659) - Facultad de Ciencias Veterinarias.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de los Padrones Electorales de acuerdo con el Artículo 47° del Estatuto Universitario vigente.



ANEXO II

ARTÍCULO 1°.- Establecer el siguiente Cronograma Electoral:

Padrones:

- a) **Exhibición de Padrones:** desde el día **01/10/2013** a las 07:00 hs.; y hasta el día **15/10/2013** a las 13:00 hs.
- b) **Impugnación del Padrón:** desde el día **16/10/2013** y hasta el día **18/10/2013**
- c) **Resolución de las Impugnaciones:** desde el día **21/10/2013** y hasta el día **25/10/2013** a las 13:00 hs.
- d) **Exhibición de padrones depurados:** desde el día **28/10/2013** a las 07:00 hs. y hasta el día **19/11/2013** a las 13:00 hs.

Listas:

- e) **Presentación de listas:** desde el día **10/10/2013** a las 07:30 hs. hasta el día **22/10/2013** a las 13:00 hs.
- f) **Exhibición de listas:** desde el día **23/10/2013** a las 07:00 hs. hasta el día **29/10/2013** a las 13:00 hs.
Las listas se exhibirán en el Instituto Rectorado
- g) **Impugnación de listas:** desde el día **24/10/2013** a las 07:00 hs. hasta el día **29/10/2013** a las 13:00 hs.
- h) **Resolución de impugnaciones de listas:** desde el día **30/10/2013** y hasta el día **06/11/2013**
- i) **Oficialización de listas:** día **07/11/2013**
- j) **Acto Eleccionario:** el día **20/11/2013**, desde las 08:00 y hasta las 18:00 hs.
- k) **Iniciación del Escrutinio Definitivo:** el día **22/11/2013** desde las 17:00 hs.

ARTÍCULO 2°.- Designar los siguientes veedores:

- Dra. Lidia FERRARO – Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – Instituto Rectorado
- Prof. Roque Oscar ROSENDE – Decano de la Facultad de Odontología – Campus Dr. Deodoro Roca (Corrientes)
- Dr. Elvio RIOS – Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias – Campus Sargento Cabral (Corrientes)
- Dr. Jorge Víctor PILAR – Decano de la Facultad de Ingeniería – Campus Resistencia (Chaco)

ARTÍCULO 3°.- Los Padrones:

- a) **Confeción:** deberá realizarse en el Instituto Rectorado, y estará integrado por el Personal No Docente de la Planta Permanente de la Universidad, debiendo constar la antigüedad de cada agente a efectos de la determinación de la condición de elegibles, según el artículo 45°, inciso d) del Estatuto Universitario.
- b) **Exhibición:** Deberán ser exhibidos por el término de diez (10) días corridos, vencido el cual se podrán formular impugnaciones dentro del término de tres (3) días hábiles. Posteriormente la junta Electoral deberá resolver las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días corridos. Los padrones depurados deberán exhibirse por el plazo de diez (10) días corridos anteriores a la fecha del comicio.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Tanto los Padrones provisorios como definitivos deberán ser publicados en la página web de la UNNE y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Las boletas serán impresas en papel blanco y deberán contar con los nombres de los candidatos de las Listas Oficializadas. Las dimensiones de las mismas, serán de 10 x 15 cm. aproximadamente, pudiendo ser fotocopiadas. Los sobres deberán estar sellados y firmados por las autoridades de las mesas receptoras de votos. Los sobres serán provistos por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 5°.- Se habilitarán nueve (9) mesas receptoras de votos, las que funcionarán en:

1 – Instituto Rectorado (25 de mayo 868 – Corrientes) en la que votará el Personal No Docente de:

- Rectorado.
- Carreras de Relaciones Laborales, Turismo y Comunicación Social.
- Instituto de Servicios Sociales.
- Dirección General de Asuntos Estudiantiles.
- Secretaría General de Extensión Universitaria (Delegación Corrientes).
- Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología.

2- Campus Dr. Deodoro Roca (Av. Libertad al 5400 – Corrientes), en la que votará el personal No Docente de:

- Campus Dr. Deodoro Roca.
- Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas.
- Facultad de Odontología.
- Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines.
- Facultad de Ciencias Agrarias (campo experimental).

3 – Campus Sargento Cabral (Sargento Cabral 1231 – Corrientes) en la que votará el personal No Docente de:

- Facultad de Ciencias Agrarias.
- Facultad de Ciencias Veterinarias.
- Campus Corrientes.

4 – Facultad de Medicina (Moreno 1240 – Corrientes) en la que votará el Personal No Docente de:

- Facultad de Medicina.

5 – Facultad de Ingeniería (Las Heras 727 – Resistencia – Chaco) en la que votará el personal No Docente de:

- Facultad de Ingeniería.
- Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- Campus Resistencia.
- Biblioteca Central.

6 – Facultad de Ciencias Económicas (Las Heras 727 – Resistencia – Chaco) en la que votará el personal No Docente de:

- Facultad de Ciencias Económicas.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

- Facultad de Humanidades.
- Secretaría General de Extensión Universitaria.
- Rectorado (Resistencia).
- Instituto Agrotécnico.
- Instituto de Servicios Sociales (Delegación Resistencia).
- Dirección General de Asuntos Estudiantiles (Delegación Resistencia).
- Instituto de Medicina Regional.

7 – Ciudad de Goya (Colón 538) en la que votará el personal No Docente de:
— Centro Regional Goya.

8 – Ciudad de Curuzú Cuatiá (Rivadavia 886) en la que votará el personal No Docente de:
— Carrera de Tecnicatura en Administración de Empresas Agropecuarias dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

9 – Ciudad de Paso de los Libres (Madariaga 1300) en la que votará el personal No Docente de:
— Carrera de Licenciatura en Comercio Exterior dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 6°.- Los agentes deberán concurrir a emitir su voto con su Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento. Las autoridades de mesa proveerán de los sobres. En los cuartos oscuros se deberán colocar las boletas de las agrupaciones o listas oficializadas. Cada agrupación o lista deberá proponer un representante de las mismas ante la Junta Electoral.

ARTÍCULO 7°.- La elección de consejeros se hará por simple mayoría, siendo proclamada ganadora la lista o agrupación que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO 8°.- La Junta electoral designada por la presente Resolución, designará a las Autoridades de mesas receptoras de votos y realizará el escrutinio correspondiente, debiendo al efecto labrar un Acta que se elevará al Consejo Superior conjuntamente con las demás actuaciones para su consideración, aprobación y publicación de los Electos y consiguiente integración al mencionado Cuerpo. También estará facultada a designar un agente No Docente en carácter de representante en las sedes distantes para la recepción de los votos y su traslado a Rectorado.

ARTÍCULO 9°.- La Junta Electoral dentro de las 72 horas posteriores al acto comicial comunicará al Sr. Rector la nómina de los agentes que no emitieron su voto a los efectos establecidos por el Artículo 48° del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 10°.- La Junta Electoral deberá elevar las actuaciones al Consejo Superior a los efectos previsto en el Artículo 8°.

ARTICULO 11°: En los plazos del Cronograma Electoral se tendrán en cuenta los horarios de funcionamiento de Mesa de Entradas del Rectorado, a los efectos de permitir el ingreso de las distintas presentaciones que se efectúen. Se tendrá presente el plazo de gracia a que habilita las leyes procesales.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ARTICULO 12°: La Junta Electora deberá solicitar a los Directores de Gestión en Personal, que el día posterior al Acto Electoral, se comuniquen al Rectorado de la U.N.N.E., la nómina de agentes que el día del acto eleccionario no concurrieron a prestar servicios y los motivos de las inasistencias a fin de integrar con el informe referido en el art. 9° de la presente Resolución.

ARTICULO 13°: El cierre de la Campaña se realizará a las 0:00 horas del día anterior al Acto Eleccionario.

ARTICULO 14°: Se permitirá hasta dos fiscales por lista, quienes estarán habilitados para sufragar en las mesas donde actúen siempre que se encuentren presentes al momento de la apertura del acto comicial.

ARTÍCULO 15°.- Dejar establecido que a los efectos de las Elecciones convocadas por esta Resolución, regirán las disposiciones de la Resolución N°51/96 C.S., y su modificatoria N°442/02 C.S. en todo aquello que fuera de aplicación, y el Estatuto de la Universidad.